

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 456/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2018 de Promoción de Relaciones Vecinales**

La Norma Foral 21/2013, de 27 de junio regula los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores de las Entidades Locales de Álava.

En el título II de la citada norma se articulan las disposiciones relativas al programa de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales así como las normas y criterios que han de regir la concesión de este tipo de ayudas.

Este programa trata de fomentar las relaciones vecinales de la sociedad rural y el sentido de colectividad, a través de la ejecución de obras por el sistema tradicional de veredas, cuyo coste total de ejecución no supere los 30.000,00 euros.

A tal efecto y en aplicación de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava se aprueba la convocatoria que regulará las ayudas a las entidades locales de Álava en el programa 2018, de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2018 de Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales.

1. Regulación

El programa se regula según lo establecido en el título II de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

2. Dotación Financiera

“La dotación financiera inicial viene cuantificada como la suma de las consignaciones iniciales de las partidas que figuren en el presupuesto de la DFA para 2018, destinadas específica o complementariamente a la financiación de la ejecución de veredas. Estas cuantías podrán ser objeto de incremento en hasta un 50 por ciento de su dotación inicial, al amparo de lo establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 21 de la Norma Foral 21/2013.”

La concesión de subvenciones queda, en todo caso, supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la partida.

3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes**3.1. Plazo**

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas finaliza el 30 de septiembre de 2017.

3.2. Lugar

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Diputación Foral de Álava y en los registros generales de las entidades locales que hayan suscrito convenio con la misma, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como de lo regulado mediante Decreto Foral 37/2011, del Consejo de Diputados de 3 de mayo, que aprueba el Reglamento de registros de documentos de la Diputación Foral de Álava.

3.3. Forma

Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por cada entidad local se deberá adoptar acuerdo plenario, de conformidad con su régimen de organización y funcionamiento, sobre las obras y servicios a solicitar.

Una vez adoptado el acuerdo, para la presentación de las solicitudes, las entidades locales deberán cumplimentar la siguiente documentación:

a. Formulario de solicitud: por cada obra solicitada, las entidades locales deberán cumplimentar el formulario normalizado de solicitud que a tal efecto se ha dispuesto en la web: <http://www.araba.eus/web/RRVV>. Tras ser cumplimentado este formulario web, se generará un impreso siguiendo las instrucciones que se indican en el aplicativo. Este impreso contendrá, además de los datos cumplimentados, elementos de información codificada generados automáticamente. Una vez impreso, deberá ser firmado por el presidente/a y el secretario/a de la entidad local, así como sellado con el sello de la entidad local solicitante.

b. Impreso complementario al formulario de solicitud de la obra: el impreso "certificado de necesidad de proyecto/Informe urbanístico" se encuentra disponible en la web: <http://www.araba.eus/web/RRVV> en formato PDF editable. Este documento deberá ser cumplimentado y suscrito por el técnico municipal asesor en materia urbanística.

c. Documentación asociada a la petición: presupuesto desglosado o valoración de las obras a realizar, señalando separadamente el coste y el IVA.

Asimismo, cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto o valoración deberá ser lo suficientemente detallado como para que de ellos pueda obtenerse información de los metros cuadrados a que afectará, así como del material empleado.

El módulo de hormigón a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Norma Foral 21/2013 queda establecido, para el ejercicio 2018, en 30,29 euros/m².

A tenor de lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013 ya citada, no podrá solicitarse ayudas para obras que ya fueron solicitadas en las convocatorias para el 2018 de otros programas de ayudas gestionados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y de modo particular las solicitadas al amparo de la convocatoria 2018-2019 del Plan Foral de Obras y Servicios.

4. Tipología de las obras.

Podrá ser objeto de ayudas la ejecución de actuaciones de la naturaleza de las recogidas en el artículo 6 de la Norma Foral 21/2013, que sean susceptibles de ejecución por el sistema de vereda.

Cuando para la ejecución de actuaciones a las que se refiere el citado artículo 6 se requiriese autorización y/o informe favorable de organismos competentes, deberá disponerse de ellos con carácter previo al inicio de la actuación.

Cuando la actuación solicitada sea de las encuadradas en el epígrafe -reparación parcial de redes de abastecimiento y/o saneamiento, como consecuencia de deficiencias detectadas-, se deberá presentar:

Documentación acreditativa de las deficiencias detectadas (facturas de reparaciones, etc.)

Alternativamente se podrá presentar informe técnico emitido por el técnico asesor municipal en que se describan las deficiencias detectadas, su naturaleza, alcance, antigüedad y cualesquiera otros extremos que a su juicio pudieren resultar de interés para el estudio de la solicitud.

Cuando la actuación solicitada lo sea para ejecución de obras en caminos incluidos en el registro de Caminos de la DFA, la solicitud deberá venir acompañada de presupuesto o documento técnico elaborado por el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la DFA. Para esta naturaleza de obras, serán atendibles actuaciones de mantenimiento o limpieza, pudiendo atenderse excepcionalmente la ejecución en acabado rígido (hormigón) cuando las circunstancias físicas (por ejemplo ejecución en pendientes pronunciadas) lo aconsejen, y vengan así definidas en la documentación técnica presentada.

Tal documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y junto con las mismas.

A efectos de lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Norma Foral 21/2013 se considerará que la entidad local es titular de los bienes y derechos exclusivamente cuando éstos obren inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, o en su defecto, figuren en el Inventario de Bienes de la entidad local.

5. Régimen de concesión y los criterios de selección

El régimen de concesión y los criterios de selección aplicables serán los recogidos en el artículo 9 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Para la resolución de la convocatoria de ayudas, el cálculo inicial de la subvención se llevará a cabo sobre el presupuesto económico presentado en el plazo concedido para su presentación, corregido si en él se hubieren apreciado diferencias o errores, salvo que como consecuencia de la corrección la solicitud se viese afectada por otras consecuencias instituidas en la normativa.

6. Resolución del procedimiento y notificación

La resolución del procedimiento y su notificación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

La resolución adoptada sobre la inclusión o no de las obras solicitadas será notificada a las entidades locales mediante comunicación escrita. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir las condiciones y requisitos que queden establecidos en la notificación de la correspondiente resolución de la concesión de ayudas.

7. Plazo de ejecución y presentación de documentación

Se establece la fecha de 30 de noviembre de 2018 como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como para la presentación de la documentación justificativa de tal ejecución, suficiente para el cálculo de la subvención y la tramitación del abono de la misma.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del pago será de 2 meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

8. Concurrencia de subvenciones.

En el caso de que se produjere concurrencia de varias subvenciones para la financiación de una actuación subvencionada con cargo al programa de ayudas "Iniciativas para el Fomento

de las Relaciones Vecinales”, se estará a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 13 de la Norma Foral 21/2013.

9. Revocación y reintegro de subvenciones

Todas las condiciones fijadas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento dará lugar a la revocación total de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las responsabilidades previstas en la normativa foral reguladora de las subvenciones.

Segundo. Facultar a la Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas así como para la aprobación de posteriores concesiones derivadas de la disponibilidad en las partidas presupuestarias correspondientes, respetando el orden de prioridad de la propuesta del órgano colegiado para la resolución del procedimiento.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2017

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SÁENZ